

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

FRANCISCO SÁNCHEZ GAETA, el suscrito, en mi carácter de Regidor Constitucional en este municipio, con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diversos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante su distinguida consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice lo siguiente:

1.- Dirigir atento y respetuoso exhorto a los directores de los Organismos Públicos Descentralizados COMUDE, DIF MUNICIPAL, y del INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA, para que se sirvan atender en la aprobación de su presupuesto de egresos y en la aplicación del gasto público, las disposiciones y requisitos establecidos en los artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los diversos 212 y 221 fracciones I, II, IV, V y VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Requerir a los directores de los Organismos Públicos Descentralizados COMUDE, DIF MUNICIPAL, y del INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA, para que se sirvan remitir al Tesorero Municipal y al Contralor Municipal los informes mensuales de su gestión financiera.

Para ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente iniciativa, me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Al crearse una persona moral bajo el régimen de descentralización administrativa debe de someterse a una regulación propia, acorde con la estructura y funcionamiento que se pretende, en la que precisen sus fines, denominación, patrimonio y órganos; así mismo, han de normarse las relaciones con sus usuarios y con su personal, así como con la administración pública centralizada, las cuales no deberán ser de jerarquía sino de tutela y vigilancia, en respeto de la autonomía jurídica, financiera y técnica, indispensable para el logro de los fines que se les asignan.

De lo anterior, se deduce que la autonomía, característica de la descentralización administrativa no impide que los órganos descentralizados queden sujetos a la tutela y vigilancia de la administración centralizada, o sea, del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, sin perjuicio de estar sometidos a la vigilancia de los órganos de fiscalización superior como son la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y de la Auditoría Superior de la Federación. Dicha tutela y tal vigilancia son indispensables para evitar la arbitrariedad de los directores de los entes descentralizados.

En ese tenor, para dar cumplimiento a la obligación que tiene este Ayuntamiento, contenida en el artículo 37 fracción XI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de realizar la fiscalización y evaluación de la administración pública municipal, mediante los órganos, dependencias o entidades creadas para tal efecto; es que se propone la presente iniciativa.

Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

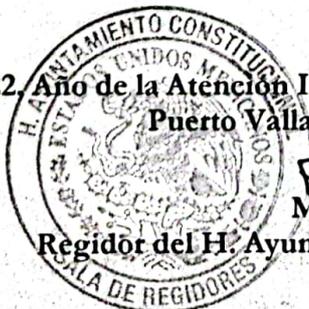
PRIMERO. - Se autoriza dirigir atento y respetuoso exhorto a los directores de los Organismos Públicos Descentralizados COMUDE, DIF MUNICIPAL, y del INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA, para que se sirvan atender en la aprobación de su presupuesto de egresos y en la aplicación del gasto público, las disposiciones y requisitos establecidos en los artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los diversos 212 y 221 fracciones I, II, IV, V y VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza instruir al Contralor Municipal para que inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa y penal en contra de dichos servidores públicos.

SEGUNDO. - Se autoriza requiere a los directores de los Organismos Públicos Descentralizados COMUDE, DIF MUNICIPAL, y del INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA, para que se sirvan remitir al Tesorero Municipal y al Contralor Municipal los informes mensuales de su gestión financiera.

TERCERO. - En el supuesto de que los directores de los Organismos Públicos Descentralizados COMUDE, DIF MUNICIPAL, y del INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA, dejen de atender en la aprobación de su presupuesto de egresos y en la aplicación del gasto público, las disposiciones y requisitos establecidos en los artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los diversos 212 y 221 fracciones I, II, IV, V y VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza instruir al Contralor Municipal para que inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa y penal en contra de dichos servidores públicos.

ATENTAMENTE

"2022. Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco; a 30 de diciembre del año 2022.



Francisco Sánchez G.
Médico Francisco Sánchez Gaeta.

Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

C.c.p. Puerto Vallarta, Jalisco
FSG/jlc